

AYUNTAMIENTO PLENO 7/ 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 12 de Septiembre de 2014, se celebra sesión Extra - Ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Carlos CORTINA CEBALLOS y asisten los Concejales siguientes:

- D^a. Bella GAÑAN GOMEZ
- D. Fernando ARRONTE QUEVEDO
- D. Fernando María MUNGUÍA OÑATE
- D^a. Laura SAN MILLAN SIERRA (se ausentó en el punto 8º)
- D. Carlos ARTECHE DE PABLO
- D^a Verónica PERDIGONES SAIZ (se incorporó en el punto 3º y se ausentó a partir del punto 8º)
- D. Aarón DELGADO DIEGO
- D^a. Consuelo CASTAÑEDA RUIZ (se incorporó en el punto 3º)
- D. Jesús Ángel GARCIA REAL
- D. Salomón MARTIN AVENDAÑO
- D. Juan Ignacio PORTILLA QUILEZ,
- D. Jesús María RIVAS RUIZ
- D^a María Ángeles EGUIGUREN CACHO (se ausentó en el punto 10º)
- D. Francisco ORTIZ URIARTE
- D^a. María del Carmen MELGAR PÉREZ
- D. José Fernando SOLAR GALINDO

Asiste el Sr. Interventor municipal D. Casimiro LOPEZ GARCIA, y da fe del acto el Sr. Secretario municipal D. José Ramón CUERNO LLATA.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Aprobación del acta anterior nº 6/2014, cuya copia se une.
2. Aprobación del convenio urbanístico con D^a. Mercedes Guitián García, en la calle Herminio Fernández Caballero, 79.
3. Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la calle Bóo, 49.- Asociación Reto a la Esperanza.
4. Adjudicación del contrato para la “Explotación de la “Sala Bretón”, “Centro de Actividades Artísticas Almacén de las Artes”, “Ludoteca Finca del Inglés” y “Parque Digital de Cantabria (PDC).
5. Pignoración de los derechos de cobro derivados del contrato para la “Gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Astillero”.
6. Expediente de modificación de créditos 3/2.014.
7. Fiestas locales en el año 2.015.
8. Mociones.- control al Ejecutivo.
9. Informes de Alcaldía.
10. Ruegos y Preguntas.

Siendo las trece horas y quince minutos por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 6 /2014.- A pregunta del Sr. Presidente, y no se formulándose ninguna observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior nº 6/2014, conforme al artículo 91 del ROF.

2.- CONVENIO URBANÍSTICO CON D^a MERCEDES GUITIAN GARCÍA EN LA C/ HERMINIO FERNANDEZ CABALLERO, 79.-

El Alcalde Presidente D. Carlos Cortina Ceballos presenta al Pleno el expediente de convenio urbanístico en la calle Herminio Fernández Caballero, 79 y expone sus líneas directrices como instrumento de resolución de problemas puntuales urbanísticos haciendo glosa de las distintas actuaciones acontecidas en este diario público en el que se han producido distintas actuaciones para su mejor aprovechamiento en dos fases diferenciadas, una primera actuación de gran envergadura y otra segunda que comprende desde el depósito de aguas hasta su tramo final, en este línea de mejor aprovechamiento del viario público se inserta el convenio urbanístico, entre el Ayuntamiento de Astillero y D^a Mercedes Guitian García, que dice:

“Convenio urbanístico: .

Reunidos en la Casa Consistorial de una parte D. Carlos Cortina Ceballos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero, en representación del mismo; y de otra D^a Mercedes GUITIAN GARCIA, en nombre propio, vecina de este Ayuntamiento, con domicilio en la calle Herminio Fernández Caballero, mº 79.

EXPONEN:

Que el presente convenio tiene por objeto:

- a) *La cesión gratuita, a favor del Ayuntamiento de Astillero, de los terrenos que luego se dirán, que forman parte de una parcela sobrante de las edificaciones existentes propiedad de D^a. Mercedes Guitián García.*

En este sentido se estipula:

PRIMERO.- *Que D^a Mercedes Guitián García es propietaria de las edificaciones existentes, sitas en la c/ Herminio Fernández Caballero, nº 79 en el término municipal de Astillero, con referencia catastral: 1452053VP3015S0001E0.*

SEGUNDO.- *Que D^a Mercedes Guitián García cede, de acuerdo con las Normas Subsidiarias en vigor, al Ayuntamiento de Astillero para la ejecución de una acera pública, una superficie de 49,58 metros cuadrados (49,58 m²), según plano anexo adjunto.*

TERCERO.- *Que el terreno cedido, según sus manifestaciones se halla libre de cargas y gravámenes.*

CUARTO.- *Que la cesión de terrenos a que se refiere este acta, tendrá efectos una vez sea aceptada por el Ayuntamiento Pleno.*

QUINTO.- *Los terrenos cedidos tendrán la consideración de bienes de uso público, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y se destinará exclusivamente para viales.*

SEXTO.- *Asimismo, el Ayuntamiento reconoce a los cedentes, en el solar que nos ocupa y en su día, **la edificabilidad correspondiente a los metros cuadrados cedidos que será igual a la que asignen las Normas Subsidiarias para el resto de la parcela, en el momento de hacer efectivo el citado aprovechamiento.***

En prueba de conformidad las partes comparecientes firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados, de lo que como Secretario, CERTIFICO:

EL ALCALDE

EL PROPIETARIO CEDENTE

EL SECRETARIO

.....

El Sr. Concejal D. José Fernando Solar Galindo, en nombre y representación de Izquierda Unida anunció su voto favorable dado en beneficio a obtener por el Ayuntamiento y por el ciudadano.

El Sr. Concejal D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria anunció igualmente su voto favorable dada la corrección del convenio a suscribir.

El Sr. Concejal D. Salomón Marín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español anunció su voto favorable y el de su grupo político.

El Sr. Concejal D. Fernando María Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular anunció su voto favorable y solicitó la continuación del expediente.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, de fecha de 1 de Septiembre de 2.014.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad, de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio urbanístico en la calle Herminio Fernández Caballero, 59, entre el Ayuntamiento de Astillero y D^a Mercedes Guitián García.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde D. Carlos Cortina Ceballos tan ampliamente como en derecho proceda para la ejecución de estos acuerdos.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA CALLE BÓO, Nº 49.- ASOCIACIÓN RETO A LA ESPERANZA.-

Se presenta al Ayuntamiento Pleno, el expediente 320/2.014, a instancia de la Asociación Reto a la Esperanza, del proyecto de Estudio de Detalle en la calle Bóo, 49, de Guarnizo, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jesús M^a López Vela (Parque Ingenieros, S.L.).

El Sr. Alcalde-Presidente D. Carlos Cortina Ceballos introduce la cuestión a propósito del punto de orden del día relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle presentado por la Asociación Reto a la Esperanza, en la calle Bóo, 49 de Guarnizo, al objeto de completar la ordenación urbanística que figura en la ficha urbanística del planeamiento. Procedió a dar una explicación de la naturaleza y fines a suscribir para propiciar la ordenación de una parcela a través del Estudio de Detalle previamente tramitado e informado en Comisión y solventar distintos problemas en la parcela con los límites de la Renfe y la carretera nacional.

El Sr. Concejel D. Fernando Solar Galindo, en nombre y representación de Izquierda Unida, su grupo pidió explicaciones a la Alcaldía a propósito de la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana ampliamente demandado y que recientemente ha pasado por Mesa de Contratación del que el Estudio de Detalle es una figura de desarrollo. Solicita la máxima celeridad en la iniciación y tramitación de este instrumento para una mejor ordenación del municipio.

El Sr. Concejel D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria apuesta igualmente por la redacción del Plan General como instrumento de ordenación del municipio y apunta el retraso del equipo de gobierno en esta materia anunciada reiteradamente pero sin materializar afectando a los vecinos esta lentitud. Confía en que próximamente iniciaremos la andadura del planeamiento. Respeto al Estudio de Detalle anuncia su voto favorable a fin de resolver los distintos problemas acaecidos en la parcela y confiando en el resurgimiento del urbanismo en nuestro municipio como generador y fuente de empleo.

El Sr. Concejel D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Grupo Socialista apuesta por el Estudio de Detalle presentado por la asociación Reto parra la ordenación de la parcela que se nos ha presentado y en la que hemos

participado y que se ciñe a lo que nuestro grupo ha manifestado respecto a esa ordenación concreta, confiando en que pueda ejecutarse la actuación lo antes posible.

El Sr. Concejil D. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular anuncia su voto favorable y el de su grupo político al Estudio de Detalle ya tramitado y desestima las objeciones planteadas en relación con la lentitud en la tramitación del Plan General, ya que como todos saben, se está en proceso de contratación del equipo redactor y recientemente se ha visto en la Mesa de Contratación las plicas presentadas y el posible retraso es debido a las alegaciones formuladas por los Colegios de Arquitectos de Madrid y Santander.

Considerando que el Estudio de Detalle es un instrumento de Ordenación, de conformidad con los artículos 61 y siguientes de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria, correspondiendo al Alcalde su aprobación inicial conforme al Art. 21.1.m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local (redacción Real Decreto Ley 5/2996, de 7 de Junio, Art. 4).

Considerando que los expedientes se ajustan a las determinaciones de los artículos 61 y siguientes de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria en el que señala que los Estudios de Detalle podrán formularse para completar o ampliar las determinaciones establecidas en el Planeamiento General, teniendo por objeto prever, completar, adaptar o establecer alineaciones y rasantes y ordenar los volúmenes, de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle. No pudiendo, en ningún caso, alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes. Ajustándose a su función material este Estudio de Detalle.

Considerando los trámites señalados en su aprobación por los Art. 78 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001 del Régimen del Suelo y 140.4 de su Reglamento de planeamiento, con los efectos de suspensión de licencias conforme al Art. 65 de la LS de Cantabria.

Habiéndose expuesto al público en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 124, de fecha de 30 de junio de 2.014, página 20.124, por espacio de veinte días y no habiéndose presentado alegación ni reclamación alguna.

Visto el informe favorable de la comisión informativa de urbanismo de fecha de 4 de agosto de 2.014.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación con el resultado siguiente: Votos a favor: PP (10 votos), PSOE (4 votos), PRC (2 votos); Abstenciones: IU (1 voto).

La Cámara Plenaria Municipal por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, promovido por la Asociación Reto a la Esperanza, en la calle Bóo, 49 de Guarnizo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Jesús M^º López Vela (Parque Ingenieros, S.L.).

Se abre la sesión con el siguiente orden del día:

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.*
- 2.- informe de la proposición técnica.*
- 3.- Apertura de los sobres "B" (Proposiciones económicas)*
- 4.- Otras cuestiones, ruegos y preguntas.*

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, de fecha de 21 de julio de 2.014, relativa a la apertura de las propuestas del contrato de "Explotación de la "Sala Bretón", "Centro de Actividades Artísticas Almacén de las Artes", "Ludoteca Finca del Inglés" y "Parque Digital de Cantabria (PDC)" del Ayuntamiento de Astillero.

2.- Informes de la proposición técnica.

Se da lectura al Informe de D^a Consuelo Pedreguera Gento, Directora de la Agencia de Desarrollo Local de fecha 31 de Julio de 2.014, que transcrito literalmente dice:

INFORME DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA (Sobre C) RELATIVA AL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS CULTURALES POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CRITERIO MÚLTIPLE, CON ADSCRIPCIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AL CONTRATO DENOMINADO "SALA BRETÓN, CENTRO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EL ALMACÉN DE LAS ARTES", "LUDOTECA FINCA DEL INGLÉS" Y PARQUE DIGITAL DE CANTABRIA (PDC).

A tenor del PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, aprobados por la Junta de Gobierno Local y estudiada la oferta presentada por los licitadores admitida por la Mesa de Contratación, D^a Consuelo PEDREGUERA GENTO, Directora de la Agencia de Desarrollo Local,

INFORMA:

Que las empresas admitidas al Concurso, fueron:

- 1.- ARKO PROMOCIONES CULTURALES, S.L. con domicilio en Avenida de España, 21 bajo de Astillero.*

En lo referente al artículo 20. Apartado A).2 (Oferta sobre la inversión comprometida (10 puntos).

*No se ofrece ninguna inversión (Nuevo proyector de cine digital en la Sala Bretón, con las características que figuran en el Anexo III, en el plazo mínimo de tres meses), por lo que obtiene en este apartado **0 puntos**.*

En lo referente al artículo 20. Apartado A).3 (Porcentaje sobre la recaudación), (10 puntos).

Las propuestas que se realizan en este apartado, relativas a los mejores porcentajes ofertados a recibir por la recaudación de los eventos sujetos a precio público de la Sala Bretón, Almacén de las Artes, Finca del Inglés, y PDC, cumplen todas con lo establecido en los pliegos, por lo que en este apartado la empresa obtiene **10 puntos**.

En lo referente al artículo 20. Apartado B) (Criterios evaluables mediante juicios de valor, (35 puntos).

En este apartado se valoran los modelos de gestión de las diferentes explotaciones, y siguiendo los criterios especificados en el liego de cláusulas administrativas, como son el valor del contenido cultural y formativo de las actividades proyectadas, la calidad y diversidad de la programación, la innovación y el carácter multidisciplinar, los recursos técnicos, la cualificación del personal, el conocimiento del sector en la dirección de espacios similares, y el Plan de actividades, servicios ofertados, etc., y se obtiene el resultado siguiente:

Criterios evaluables mediante juicios de valor (35 puntos)	
Locales	Puntuación
"EL ALMACEN DE LAS ARTES". (12 puntos)	10
"SALA BRETON". (12 puntos)	10
"FINCA DEL INGLÉS". (6 puntos)	4
"PARQUE DIGITAL DE CANTABRIA". (5 puntos)	2,5

Por lo que se refiere al artículo 20. Apartado C) (Otras mejoras en el Pliego (5 Puntos).

En este apartado donde se valoran las mejoras que no tienen relación con el objeto del contrato, ofrece el resultado siguiente:

Otras mejoras no previstas en el Pliego (5 puntos)	
Mejoras	No se pueden valorar porque el licitador ha incumplido el requisito establecido en el pliego de valoración económica de las mejoras propuestas.

Por tanto, las puntuaciones totales serán las siguientes:

Empresa	Apar 20.A.2	Apar 20.A.3	Apar 20.B	Apar 20.C	TOTAL
Arko Promociones	0	10	26,50	0	36,50

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Astillero, 31 de Julio de 2014

Consuelo Pedreguera Gento
 Directora de la Agencia de Desarrollo Local

CONDICIONES PLIEGO SERVICIOS CULTURALES	SI	NO	NOTAS
PERSONAL			
4 subalternos con jornada completa	x		

adjudicataria, algunos de los precios. No obstante, esperamos mejorar sobremanera en la Sala Bretón y que el proyector que seguramente alcance un coste de 40.000 o 50.000 euros sirva para poner películas más actualizadas o casi de estreno.

El Sr. Concejala D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del PSOE, por nuestra parte estamos en desacuerdo con la valoración positiva del anterior contrato. En particular ha existido una ausencia de control del mismo, sólo salvada parcialmente en los últimos años, resultando una baja rentabilidad para nuestras arcas municipales. En el nuevo pliego se detectan algunas mejoras, de un lado un mayor propósito de controlar y fiscalizar el contrato; de otro, un mayor ahorro en el precio de adjudicación pasando por distintos mecanismos de garantía para la correcta continuidad y eficacia en la prestación del servicio, a través de un control técnico y político. A todo ello se suman las posibilidades de incentivar a la empresa adjudicataria. Los años del contrato en manos de esta empresa, Arko Promociones Culturales, no han sido todos de la misma calidad, ni con el mismo esfuerzo, nunca ha habido una gestión pública, pero tampoco un estricto control público, como nos hubiera gustado. Ahora deseamos que esa tutela exista y se haga efectiva. En particular, destacamos la reducción de los gastos necesarios, la puesta en marcha del Mapa Digital con tardanza y de la Ludoteca, así como una forma más unitaria en el tratamiento de estos espacios culturales que esperemos dé sus frutos.

El Sr. Concejala D. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del PP, nos encontramos ante un contrato complejo con distintos equipamientos culturales, Sala Bretón, Almacén de las Artes, Ludoteca, Mapa Digital, etc...El anterior contrato se inicia en el 2003 y comprende sólo una serie de equipamientos, Sala Bretón y Ludoteca, para añadirse después el resto. Si tenemos en cuenta que 11 años después el precio de adjudicación es de 310.000 euros frente al anterior de 300.000 euros, nos daremos cuenta que hemos afinado y estudiado cómo economizar en el contrato, sin perjuicio del porcentaje en los eventos a celebrar. Como bien se ha dicho se promueve un tratamiento integral de los distintos espacios culturales, si bien con distintas dedicaciones y se ha procurado mantener los puestos de trabajo, obviamente según las necesidades de cada puesto y en función de ello, los porcentajes de jornada laboral. En el anterior contrato y a preguntas de la oposición, destacó que de no haberse producido la subrogación, las indemnizaciones las debería abonar la empresa según el pliego de condiciones. Es comprensible que algunas inversiones por su cuantía no hayan podido ser abordadas por la empresa, caso del proyector, ya que los márgenes comerciales no son excesivamente altos. Estamos optimistas respecto a la futura gestión de este servicio cuyas ideas centrales se resumen en una gestión más integrada en la incorporación de nuevos espacios culturales y en el ahorro en el gasto público.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación con el resultado siguiente: Votos a favor: PP (10 votos), PSOE (4 votos), PRC (2 votos); Votos en contra: IU (1 voto).

La Cámara Plenaria Municipal por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el informe de la Sra. Directora de la Agencia de Desarrollo Local, D^a María Consuelo Pedreguera Gento, anteriormente citado que servirá de base para la adjudicación.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del servicio “Explotación de la “Sala Bretón”, “Centro de Actividades Artísticas Almacén de las Artes”, “Ludoteca Finca del Inglés” y “Parque Digital de Cantabria (PDC)” del Ayuntamiento de Astillero, a la empresa ARKO PROMOCIONES, S.L., en el precio de **“Trescientos diez mil Euros anuales (IVA incluido) (310.000,00 €Anuales)**. El contratista adjudicatario deberá someterse en todo al Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas que se constituye en “lex contractu inter partes”, reguladora de la relación contractual entre el Ayuntamiento de Astillero y el contratista.

El porcentaje a satisfacer en los eventos realizados en los espacios culturales de acuerdo con la propuesta y el pliego de condiciones particulares, será del 20% para la empresa adjudicataria Arko Promociones S.L. y el 80% para el Ayuntamiento de Astillero.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135.5, en relación con el art. 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa adjudicataria deberá constituir en el plazo reglamentario, la fianza definitiva, correspondiente al 5% del importe de la adjudicación, excluido el importe del valor añadido, que asciende a la cantidad de **“Cincuenta y un mil doscientos treinta y nueve Euros con sesenta y siete céntimos” (51.239,67.- €)**, así como aportar la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados en el procedimiento.

QUINTO.- El contratista deberá formalizar el contrato en un plazo de QUINCE DIAS, a contar desde la notificación de la adjudicación del mismo (artículo 156 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCASP).

SEXTO.- La adjudicación podrá elevarse a definitiva en ausencia de reclamaciones y siempre que el adjudicatario cumpla las condiciones del contrato y haya cumplido con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

5.- PIGNORACIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO PARA LA “GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO”.-

El Sr. Alcalde – Presidente, D. Carlos Cortina Ceballos presenta al Ayuntamiento Pleno el expediente correspondiente a la solicitud por parte de la empresa Ascan, S.A., empresa adjudicataria del servicio de “Recogida de residuos sólidos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Astillero de la “Pignoración de los derechos de cobro derivados del contrato citado.

El Sr. Alcalde expuso el informe de los Servicios de Intervención y manifestó la complejidad de la propuesta presentada al Pleno que según la Intervención municipal

Resulta un tema delicado que ha de ser considerado desde la perspectiva del informe del Sr. Interventor. El Ayuntamiento debe seguir pagando a la empresa Ascan como contrapartida del servicio que se presta, estamos de acuerdo en apoyar la propuesta que se trae al pleno ya que el grupo de bancos es un tercero de contrato.

El Sr. Concejal D. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular destaca la complejidad jurídica del asunto y manifiesta la defensa del servicio que debe hacerse desde la Administración, así como los intereses colectivos, hace suya la prudencia mostrada por todos los grupos políticos y se suma a las consideraciones del informe de la Intervención municipal.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 8 de Septiembre de 2.014.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud efectuada por la empresa Ascan, S.A., relativa a la pignoración de los derechos de cobro derivados del contrato para la "Gestión del servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Astillero", como empresa adjudicataria del citado servicio.

SEGUNDO.- Notifíquese el acuerdo a la empresa Ascan, concesionaria del servicio.

TERCERO.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Pleno municipal, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses desde su notificación expresa, de conformidad con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa 29/1998 de 13 de julio.

6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2.014.

El Sr. Alcalde D. Carlos Cortina Ceballos presenta a la Cámara plenaria, el expediente relativo a la modificación de créditos 3/2.014, destaca el carácter limitado de la modificación y restringido a una serie de partidas concretas que bajan en beneficio de otras dejando equilibrado el presupuesto.

El informe del Interventor municipal, establece:

<<<<<<<

EXPEDIENTE DE MOFICIACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 3/2014

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA INVERSIONES Y OTRAS PARTIDAS DE GASTO ORDINARIO

- I -
LEGISLACIÓN

PRIMERO.- LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO EN LA LEY 39/88

“El Artículo 177. “Créditos extraordinarios y suplementos de crédito”, del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de incoación de expedientes de modificación de créditos presupuestarios establece:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

3. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.”

El artículo 179 del mismo Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece también la posibilidad de que las Entidades Locales regulen en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de Transferencias, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

El mismo artículo, y en términos similares las Bases de Ejecución del Presupuesto de Astillero para 2014, atribuyen al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de las Transferencias de Créditos entre distintos Grupos de Función, salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de personal. Fuera de estos supuestos, se atribuye al Alcalde.

SEGUNDO.- LAS PARTICULARIDADES DE LA NUEVA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

1º-. Desde la entrada en vigor de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en Régimen Local, fundamentalmente, desde la entrada en vigor del denominado Reglamento Local de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por RD 1463/2007, se ha discutido sobre la necesidad de dar cumplimiento al principio de estabilidad presupuestaria (equilibrio en los capítulos 1 a 7 de ingresos gastos del Presupuesto General) no sólo en la aprobación inicial, sino también en todas y cada una de las modificaciones de crédito, ni que decir tiene que tal pretensión resultaba imposible en cuanto la financiación vía remanente líquido de tesorería generaba y genera desequilibrio *per se*, salvo lo dispuesto en cuanto a la incorporación de los remanentes con financiación afectada en el propio Reglamento.

2º-. La publicación de la nueva Ley de Estabilidad Presupuestaria, Orgánica 2/2012, denominada también de Sostenibilidad Financiera, unida a la modificación del artículo 135 de la CE, con fecha 12 de abril de 2012, junto a la rebaja del porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes, como condición para acceder al crédito siempre que además se cuenta con resultado presupuestario positivo, implicó la prohibición absoluta de destinar el denominado *superávit presupuestario*, a la financiación de expedientes de modificación de crédito, salvo en cuanto su destino sea la amortización de deuda. Lo que puede tener sentido para el Estado pero nunca ahora para las EELL, puesto que las nuevas operaciones serán mucho más onerosas que la amortizadas. El Texto inicial de la Ley, era como sigue:

Artículo 32 Destino del superávit presupuestario

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

La DA Septuagésima cuarta de la Ley 17/2012, de PGE para 2013. *Regulación del destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales*. Anuncia una liberación que no llega a plasmarse, por lo que por el momento no es posible financiar gasto corriente o de inversión con cargo al superávit de la liquidación del Presupuesto, que no puede ser otro que el Remanente Líquido de Tesorería, ajustado en términos SEC, aunque también en esto hay discusión.

“Durante el año 2013, el Gobierno, previo acuerdo con las Asociaciones de Entidades Locales más representativas e informe de la Comisión Nacional de Administración Local, promoverá la modificación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de determinar y desarrollar las condiciones para posibilitar el destino finalista del superávit presupuestario de las entidades locales.”

TERCERO: NOVEDADES PARA 2014

La Ley Orgánica 9/2013, modificó en profundidad la LO 2/2012 de EPYSF, con el detalle que afecta directamente al equilibrio presupuestario y, en especial, a los conceptos de superávit presupuestario, remanente líquido de tesorería, remanentes de crédito, transparencia, y además somete cualquier modificación presupuestaria al cumplimiento estricto de los plazos de pago a proveedores.

El detalle más significativo, es como sigue:

Tres. Se incluye un nuevo apartado 6 en el artículo 13 con la siguiente redacción:

«6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

«Artículo 18. Medidas automáticas de prevención.»

El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.»

Siete. El apartado primero del artículo 21 que redactado como sigue:

«1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.»

Ocho. El artículo 25 queda redactado como sigue:

Artículo 27. Instrumentación del principio de transparencia.

1. Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Once. Se modifica el artículo 32 que queda redactado como sigue:

«Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.»

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.»

«Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado

el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

Por otro lado, el RDL 2/2014, estableció la lista o listado de obligaciones financieramente sostenibles, a afrontar con cargo al superávit presupuestario (en términos de contabilidad nacional), sin que tales inversiones puedan afectar a la regla de gasto.

En principio, este ayuntamiento ha liquidado el año 2012 y el 2013 con Resultado Presupuestario Positivo inferior al Remanente Líquido de Tesorería positivo, para este año 2014, en uso de la DA redactada por el Ley Orgánica de Transparencia que se ha transcrito, ha incorporado remanentes de corriente y de inversión (financieramente sostenibles) por importe total de 346.371,55, de los que 269.423,27 corresponden al capítulo 6º de inversiones, y el resto a corriente, hasta agotar por completo la capacidad de financiación y el remanente líquido de tesorería positivo.

NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

1º.- En el caso, como se puede constatar con el expediente de aprobación de la liquidación del presupuesto para 2014, este Ayuntamiento ha destinado el total de su capacidad de financiación 236.000,00 euros a incorporar inversiones financieramente sostenibles, y el resto hasta agotar el remanente líquido de tesorería a incorporar gastos adquiridos y comprometidos en el año 2013, en consecuencia:

A).- No existe remanente de tesorería disponible.

B).- El gasto en inversiones financieramente sostenibles no computa para la regla de gasto

C).- Sin embargo, todo gasto computa para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

D).- En principio, la LOEPYSF, y sus modificaciones, en especial, la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, prohíben destinar los tradicionales mayores ingresos a la financiación de Expedientes de Modificación de Créditos, en cuanto supone de suyo incumplir la Regla de Gasto.

E).- Sólo es posible financiar mayores gastos vía transferencia de partidas o por la vía de las subvenciones directas y afectadas, en cuanto que la subvención resta en el cálculo de la Regla de Gastos y amortiza el importe del aumento del gasto, y computa como ingreso para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Por todo ello, sólo vía subvenciones o transferencias de crédito es posible modificar el presupuesto, siempre con distinción entre gastos corrientes y de inversión.

En resumen, en principio, no debe verse afectada la estabilidad presupuestaria ni la regla de gastos, tal como ha sido formulada:

El gasto computable del Presupuesto 2014 asciende a la cantidad de 11.475.2888 como límite máximo de gasto máximo (LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO PARA 2014), por lo que sólo vía transferencias, que aumentan el límite, en cuanto financiación exterior, puede incrementarse el presupuesto al alza, todo ello sin perjuicio de las transferencias que puedan acordarse, con distinción entre gasto corriente y de inversión.

A estos efectos, es imprescindible mantener la disciplina presupuestaria, puesto que en otro caso, será necesario aprobar un Plan de Económico Financiero, tal y como se obliga en los artículos 21 y ss de la LOEPYSF, en aplicación de la Regla de Gasto, tal como está regulada por los artículos 12 y concordantes de la LOEPYSF.

- III -

FUENTES DE FINANCIACIÓN

El expediente de financiación de los intereses y de la amortización del aplazamiento de la deuda se financiará como sigue:

PRIMERO: TRANSFERENCIAS EN INVERSIONES

		CAMBIO DE DESTINO SOBRANTE BAJAS ADJUDICACION OBRAS PIL 2014/2016
--	--	---

		Partidas que ceden crédito			bajas
333	62200	ESPACIO CULTURAL DE BOO	346.414,03	441.301,78	59.728,28
340	62206	ADECUACION LOCAL CANTABRIA	74.969,20	194.969,20	1.451,38
920	62200	MEJORA EDIFICIOS MUNICIPALES	350.240,63	350.240,63	1.490,66
		TOTAL CESION			62.670,32
		Partidas que reciben crédito			
		RECIBE CRÉDITO PARTIDA 340623	MAQUINARIA		8.000,00
		RECIBE CRÉDITO PARTIDA 333623	MAQUINARIA		48.500,00
		RECIBE CREDITO PARTIDA 340623	MAQUINARIA		6.170,32
		TOTAL INVERSION			62.670,32

SEGUNDO: TRANSFERENCIAS EN GASTO CORRIENTE

		TRANSFERENCIAS GASTO CORRIENTE			
		PARTIDAS QUE RECIBEN CREDITO			
132	22104	VESTUARIO DEL PERSONAL DE POLICIA LOCAL	15.000,00	16.000,61	-1.000,61
155	20300	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DE OBRAS	7.500,00	7.996,94	-5.668,84
165	21301	CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO.	175.000,00	122.544,46	-17.448,38
165	22702	ALUMBRADO NAVIDEÑO	24.000,00	25.126,78	-2.014,19
171	21000	CONSERVACION ZONAS VERDES	30.000,00	14.825,69	-11.527,07
244	13100	LABORAL EVENTUAL CONV.COLABOR.SCE	50.000,00	163.479,43	-23.479,43
244	21000	GASTOS EJECUCION PROYECTO SCE	115.000,00	127.534,54	-10.630,60
320	21200	CONSERVACION DE ESCUELAS	15.000,00	8.137,00	-10.404,61
491	21600	CONSERVACION APLICACIONES INFORMATICAS	48.998,32	50.331,09	-3.366,83
491	21601	MANTENIMIENTO EQUIPAMIENTO INFORMATICO	65.000,00	47.630,27	-6.413,00
		NECESIDADES DE FINANCIACIÓN SEGUNDA FASE PROYECTOS ENCAM PARA 4º TRIMESTRE DE 2014			-91.953,56
244	13100	LABORAL EVENTUAL CONV.COLABOR.SCE	50.000,00	163.479,43	-110.000,00
244	21000	GASTOS EJECUCION PROYECTO SCE	115.000,00	127.534,54	-45.000,00
					-155.000,00
		NECESIDAD DE FINANCIACION			-246.953,56
		PARTIDAS QUE CEDEN CREDITO			
11	31015	INTERESES CORTO PLAZO	13.000,00	11.401,29	7.000,00
11	31010	INTERESES DE PRESTAMO	231.000,00	122.436,53	15.000,00
132	15000	CP POLICIA LOCAL	202.543,70	81.625,71	4.953,56

El Sr. Concejel D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, nos adherimos a los argumentos de otros portavoces para reconvenir al equipo de gobierno en su desatención a las ayudas a los más necesitados. Unos 133.000 euros de nuestro presupuesto se detraen para invertir en otros menesteres como la Casa de la Cultura, dejando las partidas de bienestar social sin contenido y sin satisfacer las necesidades de los ciudadanos, por no decir el reciente fracaso de las maquetas navales anuladas por el juez, cuyo importe podrían venir a satisfacer algunas necesidades más sentidas.

El Sr. Concejel D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, rechaza la modificación de créditos ya que ésta por un importe de 246.000 euros consiste en detraer crédito por un importe del 53'86% de partidas destinadas al gasto social ¿por qué sucede esto?, la respuesta es bastante clara: No se priorizan los gastos, no se cumple con las necesidades de los ciudadanos y sobre todo se cometen grandes errores como el IVA y las maquetas navales. Lo peor es la afección a las partidas relativas a Servicios Sociales. No es posible que sobre dinero de las partidas sociales, pues existe demanda y no entendemos cómo puede presupuestarse una cantidad para rebajarse después, cuando se han hecho recortes en la sanidad, en Servicios Sociales y han obligado a los ciudadanos de Astillero a pagar por la teleasistencia o a incrementar su contribución en la atención domiciliaria.

Desconocemos por qué desaparece la aportación al asilo de San Pedro, patronato al que pertenece esta Administración, no sabemos a qué responde, ni cuándo se han reunido, ni por qué se toma esta decisión. Insistimos en que las inversiones deben hacerse de forma idónea y necesaria de acuerdo con la reciente sentencia judicial relativa a las maquetas de barcos. No debe ser eventual ni impertinente, lo que nos conduce a una correcta selección del gasto público y una mejor gestión de los contratos, como los del alumbrado público o el mantenimiento de las zonas verdes. Sería conveniente reconsiderar las reparaciones y el mantenimiento de las instalaciones deportivas y seguimos sin saldar nuestra deuda con la Autoridad Portuaria.

El Sr. Concejel D. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular, después de escuchar algunas de sus objeciones he de rechazarlas ya que no conozco ninguna familia que no haya sido atendida debidamente, así como por los Servicios Sociales de nuestro municipio. En este sentido hay grupos políticos que no han hecho ninguna propuesta en la Comisión Informativa, ni siquiera respecto del servicio en general, nuestro grupo político se ha caracterizado precisamente por la atención a los Servicios Sociales. En primer lugar dotando de un buen número de personal especializado, en segundo lugar dando una cartera de servicios adecuada a las necesidades del municipio y en tercer lugar innovando con el catering social. En estas partidas existe sobrante porque precisamente partían de un escenario de incrementos y de suficiencia presupuestaria, calculada desde un punto de vista de máxima satisfacción y por ello, ahora nos permite realizar esta opción presupuestaria. Hay que decir también que parte de esta modificación se destina a cuestiones sociales, unos 200.000 euros, para contratar trabajadores en desempleo por lo que, en realidad, hay una mutación de fines igualmente sociales como lo es la atención al paro. He de hacer un comentario respecto a esta materia, pues los gastos sociales constituyen una competencia impropia tras la modificación de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 y deberíamos pensar si debemos o no ejerciéndola, como así venimos haciendo desde el equipo de gobierno.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 8 de Septiembre de 2.014.

Sometido a votación, ofrece el resultado siguiente: Votos a favor: PP (10 votos); Votos en contra: PSOE (4 votos), PRC (2 votos), IU (1 voto).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de crédito 3/2.014, en los términos que se describen en el informe del Interventor municipal D. Casimiro López García.

SEGUNDO.- Publicar el presente anuncio en el Boletín oficial de Cantabria.

7.- FIESTAS LOCALES EN EL AÑO 2.015.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 45 del Real Decreto de 28 de julio de 1.983, relativo al establecimiento del calendario de fiestas laborales en su modificación operada por el Decreto de 3 de noviembre de 1989 que sido declarado vigente en virtud de la Disposición Derogatoria sobre el Decreto de jornadas especiales de trabajo de 21 de septiembre de 1.995, corresponde al Ayuntamiento de Astillero, designar dos fiestas no laborables, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, artículo 37.2 del Decreto Legislativo de 24 de marzo de 1.995, en relación con el Decreto de traspaso de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria (Real Decreto de 2 de Agosto de 1.996).

Visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 8 de Septiembre de 2014

La Cámara Plenaria Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar como Fiestas Locales para el año 2.015, festividad de San José, 19 de marzo, y la de San Pedro, 29 de junio.

8.- MOCIONES.- CONTROL AL EJECUTIVO.-

MOCIÓN 1ª

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO PARA APOYAR LA REFORMA DE LA LEY ELECTORAL Y PROMOVER LA ELECCIÓN DIRECTA DEL ALCALDE.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Astillero conforme a lo previsto en los artículos 91.4 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente:

MOCION

El artículo 140 de la Constitución establece: *“La constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos disfrutarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración les corresponde a sus respectivos ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales. Los concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos. La Ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen de concejo abierto”*.

Es decir, la Constitución contempla la posibilidad de que los alcaldes sean elegidos directamente por los vecinos. Es más, en 1978 el gobierno de Adolfo Suárez presentó un proyecto de ley de Elecciones Locales que preveía la designación automática como alcalde del cabeza de lista de la candidatura más votada. Por lo tanto, no sólo establecía un sistema de elección directa, sino que la lista que contara con un mayor respaldo ciudadano debía asumir la responsabilidad del gobierno municipal.

Aunque esta previsión normativa no resultó aprobada lo cierto es que en varios países de nuestro entorno, como Francia y Portugal se contempla la designación como alcalde de la persona que encabece la lista más votada.

Asimismo, durante el actual período constitucional hubo varias propuestas o planteamientos programáticos de reforma del marco electoral municipal. Así, en 1998 el grupo parlamentario socialista planteó una proposición de ley orgánica que tenía por objeto modificar la elección de los alcaldes.

En la Exposición de motivos de la citada norma se decía: *“En definitiva, las razones que justifican la elección directa del Alcalde por todos los electores son de naturaleza política, es decir, son razones fundadas en la búsqueda de una mayor gobernabilidad, de una mayor identificación del Alcalde con los electores y, en fin, de un reforzamiento del Ayuntamiento como institución destinada a proporcionar servicios a los ciudadanos”*.

Esta iniciativa del Grupo Parlamentario socialista proponía cambios sustanciales que afectaban a la elección directa del Alcalde como el establecimiento de una prima electoral para el grupo político del alcalde ganador o una segunda vuelta. Sin embargo, cuando el Congreso de los Diputados fue disuelto esta iniciativa legislativa caducó.

Más adelante, en el programa electoral con que el PSOE concurrió a las Elecciones Generales de 2004, este partido volvió a plantear la elección directa. De hecho, esta fue la propuesta estrella del inicio de la redacción de Libro Blanco para la reforma del régimen local, como tantas otras del gobierno de Zapatero, fue incumplida.

Por otra parte, en el programa electoral con que el PP concurrió a las elecciones Generales de 2011, y en las que contó con un notable apoyo ciudadano, ya se dice que: *“Promoveremos la reforma del sistema electoral municipal para respetar la voluntad mayoritaria de los vecinos, garantizando al mismo tiempo, la estabilidad de los ayuntamientos”*.

Ley Orgánica del Régimen Electoral General y ahora a sólo 7 meses de las elecciones por el mero botín político de mantenerse en los cargos, se viene a contradecir esta trayectoria y se presenta esta moción sólo para mantenerse en el poder a toda costa y obedecer los designios del PP a nivel general, trazados desde la calle Génova. Esta moción sólo contará con el respaldo del PP; considero que se trata de una maniobra de distracción para tenernos entretenidos pues tales cambios no los demanda nuestra sociedad democrática, ni los sindicatos, ni los partidos, habiendo sin duda problemas mas acuciantes como las listas abiertas. La verdadera lucha ha de ser contra el transfuguismo que prácticamente se está erradicando o a favor de las correcciones del sistema para su mejor gobernabilidad, tal es el caso de la limitación de los mandatos, las listas abiertas, etc...

En el turno de réplica indicó que la reforma no había sido pedida por la ciudadanía más preocupada por la crisis económica y por el empleo, sin atenderse otros problemas de representatividad, como las listas abiertas y la transparencia en la gobernanza. Consideró que la representación de todos los concejales presentes era legal y constitucional y que tras la lectura de la moción parecía ponerse en duda, algo fuera de lugar. "Los concejales actuales son representativos de sus votantes y éstos eligen al Alcalde de forma constitucional". Critica la moción como un mero rédito político del PP que con un afán de defender la elección directa, pretende capitalizar en las urnas una presunta división de algunos partidos de la izquierda. Por ello y por la importancia del tema ha de buscarse el mayor consenso posible y no el oportunismo ventajista.

El Sr. Concejale D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, en la Constitución de 1978 hubo un consenso general para la promulgación de la legislación electoral que procuró igualarnos a todos y la iniciativa de este grupo político es que se cumpla la Ley y las formas democráticas, así como la representación en cuanto derecho constitucional. El PP no es coherente con este principio y pretende introducir en la sociedad una forma de pensamiento único, coartando los valores democráticos. Ha de estarse a la voluntad mayoritaria de los vecinos y éstos a su vez representados por los concejales correspondientes, y sólo corresponde el gobierno a aquél que ostente la máxima representación, bajo la fórmula que sea, que a veces será la lista más votada. Esta moción representa una ruptura unilateral, la primera vez en la historia reciente en la que no se logra ningún consenso en esta materia y así lo ha expresado recientemente el Presidente del Gobierno cuando pretende posponer la elección de sus Alcaldes y su reforma, por lo que su moción resulta obsoleta.

La propuesta de reforma electoral debe basarse en dos principios: la proporcionalidad y la representatividad. De donde se sigue que una lista de un 25% no puede imponerse a un conjunto de fuerzas políticas que ostenten el 75%. El PP sólo quiere mantenerse en el poder para conservar los puestos de trabajo, los asesores y los cargos sin atender a las necesidades y problemas de la calle, ni a las voces de los votantes que claman contra la corrupción política, el despilfarro en el gasto público, los recortes, la desatención sanitaria y la educación. Ciertamente, han de abordarse problemas en la legislación electoral como son las listas abiertas, la limitación en el mandato, las fórmulas de elección, la racionalidad en las Administraciones Públicas, pero esta reforma ni ha sido solicitada, ni es oportuna, ni se encuentra en la órbita de los valores democráticos.

En febrero de 2013 el Sr. Rajoy prometió que no modificaría la Ley Electoral sin consenso y debe cumplir este compromiso. No podemos secuestrar la voluntad de nuestros ciudadanos máxime cuando quedan sólo unos pocos meses para acabar la legislatura. Ello iría contra nuestra historia constitucional más reciente y nos situaría en la marginalidad, como ha acontecido recientemente con las reformas legislativas promovidas por Berlusconi en Italia.

Se puede y se debe hablar de todo bajo los principios antedichos: proporcionalidad y representatividad, pero ha de buscarse el consenso y la pluralidad. Es falso que el actual sistema no sea representativo, nadie ha puesto en duda su constitucionalidad y hasta ahora ha funcionado, aunque merezca correcciones que no pueden significar un vuelco basado en una supuesta mayoría absoluta, pues el consenso ha de ser mayor. Si el PP se considera un partido moderado no puede propiciar esta modificación, salvo para pasar a ser considerado un partido retrógrado. Así ha gobernado con consensos en Extremadura precisamente con partidos de izquierda (IU) y no ha sucedido nada, luego el consenso político es un bien en sí mismo y no un perjuicio para la democracia. Ahora hay que maquillar los resultados electorales obtenidos en las elecciones europeas y romper el consenso, presuntamente por una ganancia política inmediata; como he dicho, nuestro grupo políticos se opone a nivel nacional, regional y local a este ventajismo oportunista, pero está abierto a la reforma electoral y a debatir sobre listas abiertas, transfuguismo, límite de los mandatos y otros problemas de representatividad.

En el turno de réplica significó que se debe volver al consenso constitucional sin auspiciar posiciones maximalistas que pueden volverse en contra del Gobierno ante una inexistente demanda social.

El Sr. Concejil D. Fernando María Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular desestimó algunas de las críticas que descienden al detalle cuando ni siquiera existe un proyecto concreto, cuando desde distintas instancias, incluso las europeas, han apostado por una mayor representatividad y más directa entre los regidores municipales y sus votantes. Resulta obvio, a nuestro juicio, que los votantes a nivel municipal desean elegir, y así lo hacen, al Alcalde de su municipio y, como consecuencia, ha de propiciarse una representatividad más directa para que no se gobierne con listas minoritariamente aceptadas por los votantes o, en su caso, mediante coaliciones “contra natura”. A estos efectos, hemos visto muchas veces cómo no resultan Alcaldes los cabeza de lista, ya sea por dimisiones o por otras circunstancias, truncándose la aspiración de los ciudadanos. Si se tiene voluntad habrá que afrontar una nueva legislación y detallar lo que ahora está en un borrador. El PP tiene mayoría absoluta para hacerlo, otorgada desde las urnas y podrá efectuarlo con o sin consenso, como el PSOE lo ha hecho en otros casos.

Todos conocemos ejemplos en la actualidad de que a través de las listas cerradas y bloqueadas se elige a una determinada persona y más tarde acaba siendo Alcalde quien ni siquiera es conocido por los votantes. En verdad no hay nada cerrado y se puede todavía consensuar, estudiar y debatirse. En este sentido he de criticar a algún grupo de la oposición, en alusión a Izquierda Unida, que no querido debatir ni consensuar la moción.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Carlos Cortina Ceballos tomó la palabra para aclarar cómo se produjeron las elecciones locales en el Ayuntamiento de Astillero en

1987 donde la lista más votada fue la del PSOE y gobernó el CDS con el apoyo del PP, y tras la dimisión del Alcalde, que no moción de censura, se eligió mediante un pacto, un nuevo Alcalde que gobernó el coalición. En mi opinión el sistema actual es manifiestamente mejorable para vincular la voluntad popular en los municipios a la elección de su Alcalde, mediante una fórmula que refuerce esa relación directa entre el cuerpo electoral y la persona que les representa. Desde luego, la Ley a veces se logra con consensos y otras veces no es posible, pero tan democrático es un caso como otro, ya que la democracia la dan los votos en las urnas.

Terminado así el debate se pasó a votación: Votos a favor (PP 9 votos); Votos en contra: PSOE (4 votos), PRC (2 votos), IU (1 voto).

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar por mayoría absoluta la anterior moción.

MOCIÓN 2ª

D. Salomón Martín Avendaño, Concejal y Portavoz del Partido Socialista Obrero Español; Francisco Ortiz Uriarte, Concejal y Portavoz del Partido Regionalista de Cantabria; D. Fernando Solar Galindo, Concejal y Portavoz de Izquierda Unida y D. Fernando María Munguía Oñate, Concejal y Portavoz del Partido Popular del Ayuntamiento de Astillero, al amparo de lo dispuesto en los 46 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 14 y siguientes, y en el ejercicio del derecho fundamental, recogido en el artículo 23.1 de la Constitución; presentan la siguiente MOCIÓN.

Desde los Grupo/s municipales del Ayuntamiento de Astillero, mostramos nuestra preocupación por las medidas adoptadas de liberalización de horarios comerciales, que pudieran tener una negativa repercusión sobre el comercio y la hostelería local de Astillero y Guarnizo.

Son muchos los locales comerciales desocupados y es grande la preocupación por la posible pérdida de ventas y puestos de trabajo. En resumen, por el descenso de la actividad económica.

Creemos que es el momento de posicionarnos públicamente a nivel municipal y hacer una declaración en contra de la posible liberalización de horarios en nuestro Ayuntamiento, donde debemos mantener la legislación actual en materia de horarios comerciales y días de apertura para grandes superficies.

Nuestra responsabilidad es defender el comercio local de Astillero y Guarnizo, que previsiblemente se verá afectado gravemente en la cuantía de sus ventas y consecuentemente en el mantenimiento de los puestos de trabajo, dañando el futuro de la actividad económica que genera el comercio en nuestro Ayuntamiento, solicitando por ello nuestro respaldo y medidas concretas de nuestro Ayuntamiento que garantice su futuro.

En Astillero, a 8 de septiembre de 2.014

4) Se informa de la adjudicación a la empresa SIECSA Construcción y Servicios S.A., en 648.749,97, del proyecto para la reforma del edificio de la calle Juan de Isla que se adquirió hace unos años con el fin de destinarlo a acoger distintos servicios y dependencias municipales. El proyecto se complementará con la urbanización del entorno. Al concurso se presentaron un total de 8 ofertas. El Ayuntamiento de Astillero incluyó este proyecto en el Plan de Obras presentado al Gobierno Regional. Su coste será financiado así en el marco de esta convocatoria de ayudas lo que implica que el 80% de su presupuesto será asumido por el Gobierno Regional mientras que del 20% restante se hará cargo la Corporación local. El proyecto ahora adjudicado permitirá dar continuidad a las obras que se han ejecutado en el inmueble con anterioridad, y complementar además a las que se van a llevar a cabo en el mismo en el marco del proyecto de escuela taller vigente.

5) Se informa de la reunión que este alcalde mantuvo hace un par de semanas con el regidor de Santander, Íñigo de la Serna, con el fin de presentar la modificación de la ordenanza reguladora del suministro de agua del Ayuntamiento de la capital y de la que podrán beneficiarse aquellos municipios que consuman un volumen anual, superior a los 900.000 metros cúbicos. Astillero es, junto con Camargo, Piélagos y Bezana, uno de los cuatro municipios de la comarca que, actualmente, se abastece a través de la capital cántabra y, por tanto, podría acogerse a la medida del Ayuntamiento de Santander. Con la nueva propuesta de ordenanza, los municipios tendrán la posibilidad de seguir como hasta la fecha, con un consumo mínimo mensual, o adherirse a la nueva modalidad, en el caso de que su consumo supere el valor de 900.000 m³ indicado. Esta modalidad, requerirá una solicitud específica del interés en incorporarse a la misma y la firma de un convenio anual entre ambos municipios.

6) Se informa de la adjudicación de los dos puestos para el Mercado de Abastos municipal cuya concesión se sacó a concurso. En este espacio hay en estos momentos una veintena de establecimientos que ofrecen sus servicios y que abarcan actividades muy variadas, desde alimentación y restauración hasta locales relacionados con la estética y el cuidado personal, la ornamentación y el regalo, entre otros. Los puestos que salían a concurso eran los identificados con el número 3 y 20, siendo su superficie de casi 13 metros cuadrados y 32 metros cuadrados, respectivamente. En el caso del puesto 3, ubicado en el exterior del mercado, y cuyo precio de salida era de 7.939,42 euros, ha sido adjudicado en 12.603 euros a la oferta presentada por Fernando Peralta, que fue la más alta de las cinco planteadas. En el caso del otro puesto, localizado en el interior del edificio, y cuyo precio era de 19.364,60 euros, la adjudicación ha recaído en María Elena Palencia, que ofreció 23.999 euros, siendo la de esta persona la única propuesta presentada. El régimen de concesión para los dos puestos es de 25 años.

7) Se informa del comienzo hoy viernes de una nueva fase del convenio de colaboración que el Ayuntamiento de Astillero mantiene con el Gobierno Regional y que permitirá así dar continuidad a los cinco proyectos que se iniciaron el pasado mes de marzo y en los que han venido trabajando 22 personas procedentes del desempleo. En esta nueva etapa, han sido 19 las personas contratadas que hasta el mes de marzo de 2015 se encargarán de la creación de un espacio para el juego infantil, formarán parte de una brigada de limpieza en el entorno urbano y zonas periféricas y participarán en un proyecto para la recuperación ambiental de la localidad. También asumirán la mejora y adecuación de diversos espacios públicos urbanos y se harán

cargo del control de energías y mantenimiento de zonas naturales en instalaciones deportivas municipales. La ayuda recibida por el Ayuntamiento de Astillero para todas estas contrataciones asciende a casi 290.000 euros.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Concejil D. Fernando Solar Galindo, en nombre y representación de Izquierda Unida, presentó al Pleno las siguientes preguntas:

1ª.- Tras la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-administrativo, en relación al recurso interpuesto por el Grupo Municipal Socialista, por la que se anula el contrato de patrimonio cultural marítimo-mueble y, por tanto, de las maquetas navales al Sr. D. Ramón Somoza, queremos conocer si se ha producido ya la devolución de las maquetas y del importe económico y cuándo se va a ejecutar la sentencia.

Respuesta de la Alcaldía: aún no se ha producido ni la devolución del dinero, ni de las maquetas habida cuenta de que no se nos ha notificado la firmeza de la sentencia oficialmente, ni los plazos para la ejecución.

2ª.- Según sus declaraciones periodísticas ¿va a continuar usted con este contrato y con el Museo del patrimonio etnográfico marítimo-mueble?, ¿cómo es posible que continúe con dicha iniciativa habiendo sido anulada judicialmente?.

Respuesta de la Alcaldía: cuando recibamos la sentencia oficialmente analizaremos las distintas alternativas puesto que estamos haciendo obras en un edificio y ya tenemos una serie de elementos adquiridos. Es muy triste que un Ayuntamiento que se llama Astillero no tenga un solo metro cuadrado para una exposición de estas características y para que los visitantes puedan admirar este tipo de colecciones navales.

El Sr. Concejil D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, formuló en siguiente ruego:

Ruego que el montante económico del contrato de las maquetas navales anulado judicialmente se dedique a paliar el problema de la cal en el agua o, en su caso, se destina a las instalaciones e infraestructuras correspondientes en esta materia.

El Sr. Alcalde-Presidente procedió a dar contestación a las preguntas formuladas por el portavoz del PRC D. Francisco Ortiz Uriarte en la sesión de fecha 31 de julio de 2014:

1ª.- Recientemente en este Pleno municipal (6 de mayo de 2014, BOC 15 de mayo) se ha implantado la Oficina delegada del Servicio Cántabro de Empleo pero, hasta donde conocemos, dicha oficina no ha iniciado aún sus actividades por problemas con el software, incumplándose presuntamente las obligaciones del convenio firmado. Deseamos conocer qué calendario de implantación se está manejando, cuál es la causa para que aún no se hayan iniciado las actividades y cuándo se van a iniciar éstas y si lo serán en fechas próximas.

Respuesta de la Alcaldía: según informe del servicio correspondiente del Gobierno de Cantabria el funcionamiento de los programas informáticos se realizará en el mes de octubre de 2014 donde estará en funcionamiento.

2ª.- Ruego se mejore el funcionamiento del servicio de las piscinas en las saunas y vestuarios femeninos ubicados en el semisótano ya que el termostato no funciona adecuadamente y el control manual del mismo se está realizando, a nuestro juicio, por personal no habilitado para ello, creándose una situación de riesgo. Se deberían restablecer los elementos propios de la instalación.

Respuesta de la Alcaldía: se ha procedido a dar traslado a los servicios correspondientes para el mejor funcionamiento y reparación atendiendo su atento requerimiento.

3ª.- En relación con la reciente sentencia del Juzgado Contencioso-administrativo nº 1 por la que se condena a la apertura de expediente de responsabilidad civil por fraude en el IVA a los señores Diego y Cortina, habiendo sido condenado al pago de las costas al Ayuntamiento, deseamos conocer:

- El calendario de actuaciones previstas para iniciar el expediente correspondiente, los pasos a seguir y las actuaciones a realizar.
- Si el equipo de gobierno ha pensado en recurrir la sentencia.
- Si conocen el alcance de la condena en costas que nuestro grupo cifra en 40.000 euros aproximadamente pero deseamos conocer la cifra exacta.

Respuesta de la Alcaldía: en próximas fechas se procederá a abrir expediente de acuerdo con la sentencia y a nombrar instructor del mismo, acatando la resolución judicial, aunque no existe un calendario concreto, el instructor fijará el calendario de actuaciones. El equipo de gobierno no ha pensado en recurrir la sentencia, sino acatarla, salvo en la condena en costas, que se procederá a recurrir ante la sede judicial correspondiente, sin que en este momento se sepa cuál es el montante total.

4ª.- En relación con la obra del Gobierno Regional de la mejora del abastecimiento del agua para subsanar el problema de la cal en el agua, deseamos conocer los plazos de licitación, el desarrollo de las obras, en su caso, y las características de las mismas.

Respuesta de la Alcaldía: las obras han sido licitadas el 1 de septiembre de 2014 en 90.750 euros con dos meses para su tramitación, un mes más para su formalización y otro más para el acta de replanteo, aunque se nos ha asegurado que se empezará lo antes posible. Por mi parte he tenido una reunión con el Alcalde de Santander para poder lograr un mejor suministro y más económico para nuestro municipio del agua proveniente del Ayuntamiento santanderino y se me ha comunicado la promulgación de una ordenanza municipal, que cuando pueda pasaré una copia, con el régimen de precios más beneficiosos para nuestro Ayuntamiento. En relación con el suministro de agua el problema de la sequía a medio plazo puede tener consecuencias para nuestros usuarios y esperemos que no se genere una situación preocupante.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las dieciséis horas.

Lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO